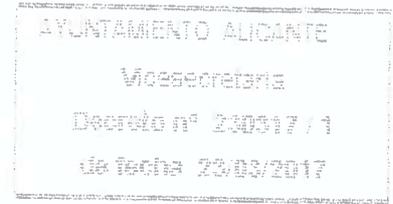




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE



ÁMBITO Nº.....: 6.3

Dependencia : Servicio de Acción Social.

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba señalada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y en su nombre, la Concejala-Delegada de Acción Social, en la ciudad de Alicante, a **23 MAR 2017**

El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.



La Concejala-Delegada
de Acción Social,

Fdo.: Julia Angulo Girón

Excmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Aprobación de “ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR, PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 21 de febrero de 2017, por la La Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, con el conforme del Jefe del Servicio, en

el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del acuerdo referenciado en los siguientes términos: "(...) *Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:*

1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Asimismo, la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 20 regula los servicios sociales dirigidos a la tercera edad, que tienen por objeto la implantación de programas y equipamientos tendentes a promover el desarrollo socio-cultural de las personas mayores, potenciando su máxima libertad, actividad y plena integración social y óptima calidad de vida, procurando su participación en la sociedad así como favoreciendo que permanezcan en su medio habitual, creando, coordinando o fomentando recursos sociales próximos, que favorezcan su funcionamiento autónomo en el seno de la comunidad para el correcto desarrollo de su bienestar y salud.

Los Centros Municipales de Mayores son establecimientos de carácter abierto destinados a promover la integración social de las personas mayores; tienen como finalidad la organización de actividades para la ocupación del tiempo libre, fomento de la convivencia y apoyo comunitario.

Tal y como recoge el Artículo 4 de los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores aprobados en Pleno el 24 de octubre de 2.006, sus objetivos generales son:

- α) Favorecer dinámicas de participación activa y democrática dentro del C.M. Mayores y en coordinación con otras entidades y grupos sociales presentes en la zona.*
- β) Fomentar la tolerancia y la ayuda mutua entre las personas mayores.*
- χ) Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.*

En la línea del primero de los objetivos el Club Atlético Montemar ofrece de forma gratuita a los socios y usuarios de los Centros Municipales de Mayores correspondientes a la zona en la que se encuentra ubicada su sede de Padre Esplá, dos salas ubicadas en la planta baja para que los mayores puedan realizar actividades en horario de mañana (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 11.00 h.).

A través de este acuerdo se han podido realizar a lo largo del año 2016 un total de cinco talleres con una afluencia aproximada de 200 personas socias de los Centros Municipales de Personas Mayores "Pla- Carolinas" y "Garbinet", en cuyas instalaciones no hubiera sido posible su realización, motivo por el que se propone la formalización de un nuevo acuerdo de cooperación con la entidad Club Atlético Montemar para un periodo de doce meses a contar desde el 1 de enero de 2.017 hasta el 31 de diciembre de 2017."

El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone : "*Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el*

interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El contenido del proyecto de acuerdo, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 de la precitada LRJSP.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un acuerdo como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resulta de aplicación el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 19 de junio de 2015 la Concejala-Delegada de Acción Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Dejar sin efecto, estimándolo finalizado el “Acuerdo de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Club Atlético Montemar, para la cesión de espacios dirigidos a actividades de los Centros Municipales de Mayores” de fecha 8 de junio de 2016.

Segundo.- Aprobar el “ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR, PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES”, con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del proyecto que se acompaña, quedando facultada la Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a. Julia Angulo Girón, para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2015.

Tercero.- Publicar el acuerdo aprobado en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar los acuerdos que preceden al representante de la entidad y comunicar asimismo a la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional y al Jefe del Departamento de Planificación, Ordenación y Calidad.

Alicante, 17 de marzo de 2017

El Jefe del Servicio de Acción Social,



Fdo.: Javier Miralles Guillén.